Publicado en Madrid el 10/02/2021

# [Los autónomos, obligados a buscar protección adicional a la Seguridad Social](http://www.notasdeprensa.es)

## La protección de la Seguridad Social a los autónomos es muy escasa si tienen que pedir una baja o la incapacidad permanente. Además, la pensión de estos trabajadores es un 40 % inferior a la de los asalariados. Por ello, muchos se han visto obligados a buscar soluciones adicionales a la Seguridad Social según el portal www.yosoyautonomo.com

 Todos los autónomos deben cotizar a la Seguridad Social. Igual que los trabajadores por cuenta propia, tienen que pagar todos los meses parte de sus ingresos para conseguir la protección de la Seguridad Social. En concreto, los autónomos aportan el 30,3 % de su base de cotización. Es decir, si deciden cotizar por la base mínima (944,4 euros), tendrán que pagar una cuota de 286 euros mensuales. Si cotizan por la base máxima (4.070,1 euros), la cuota será de 1233 euros al mes. Ese 30,3 % va destinado a cotizar para que, en caso de jubilarse o coger una baja, el autónomo tenga una prestación pública. Sin embargo, la cantidad que recibe es muy distinta de la que aporta a lo largo de su vida laboral. Los expertos de yosoyautonomo.com, el portal web especializado en seguros para autónomos, explican cuánto reciben estos trabajadores de la Seguridad Social y por qué casi nunca es suficiente. En caso de pedir la bajaEn primer lugar, hay que explicar que no se cobra lo mismo si la baja es laboral o no. En otras palabras: si el empresario coge una baja por un accidente o enfermedad relacionado con el trabajo, recibirá cierto dinero. En cambio, si es por un motivo ajeno al trabajo, cobrará menos. En segundo lugar, todo depende de la base de cotización. Un autónomo puede decidir por cuánto cotizar y cambiar la base hasta cuatro veces al año. Si es por enfermedad común o accidente no laboral, se cobra el 60 % de la base de cotización desde el cuarto día y hasta el día 20 de la baja. Si son necesarios más días, se recibe el 75 % a partir del día 21. Si es por enfermedad o accidente laboral, se cobra el 75 % a partir del día siguiente de la baja. Para comprender mejor estos porcentajes, desde yosoyautonomo.com ponen un ejemplo: "La dueña de un negocio ha sufrido un accidente mientras iba a una reunión y estará 15 días en casa. Recibirá el 75 % del día 2 al día 15 de la baja. Puesto que cotiza por la base mínima, solo recibirá unos 330 euros por 2 semanas sin poder trabajar". La jubilación de los autónomosDe media, un autónomo cobra al jubilarse 780,95 euros mensuales, según los últimos datos de la Seguridad Social. Esa cifra es un 40 % inferior a la pensión media que cobran los asalariados, que asciende a 1315 euros al mes. El motivo principal de esta diferencia es la base de cotización. Según datos del Ministerio de Trabajo, el 85,5 % de los autónomos cotizan por la base mínima. Con el paso de los años, eso significa que han cotizado menos y, por ende, tendrán una pensión más pequeña. El cálculo de la pensión es bastante complejo. Se tienen en cuenta los últimos 24 años de cotización. Para calcularla en 2021, hay que sumar la base de cotización de los últimos 288 meses al momento previo a la jubilación y dividirlo por 366. Por tanto, lo más recomendable es ampliar la base de cotización en esos últimos 24 años de trabajo. En caso de incapacidad permanenteUna baja médica o incapacidad temporal puede durar, como máximo, 545 días. Una vez transcurrido ese tiempo, un tribunal médico debe determinar la situación del trabajador: si le da el alta, si el problema no le permite seguir con su negocio, etc. El tribunal puede establecer uno de estos cuatro grados de incapacidad: 1. Incapacidad permanente parcial La enfermedad reduce el rendimiento de una persona en un 33 %, pero no le impide trabajar totalmente. Se reciben 24 mensualidades de la base reguladora por contingencias profesionales. Pero, muy importante: solo se tiene derecho al dinero si la enfermedad o el accidente son laborales. 2. Incapacidad permanente total El autónomo ya no puede seguir con su actividad, pero sí podría trabajar en otra cosa. Recibirá una pensión vitalicia del 55 % de la base reguladora. En ciertos casos, se puede incrementar esa renta en otro 20 %. 3. Incapacidad permanente absoluta El trabajador ya no puede ejercer su oficio ni ningún otro. Recibirá una pensión vitalicia por el 100 % de la base reguladora. 4. Gran invalidez Se determina cuando el trabajador necesita incluso la asistencia de otra persona para su vida diaria. En estos casos, recibirá la pensión vitalicia del 100 % y un extra para ayudar con los gastos de la dependencia. La necesidad de contratar protección adicionalEl escaso dinero que recibe un autónomo si sufre un accidente o cae enfermo obliga a muchos a contratar protección adicional, como un seguro de baja laboral o un seguro de vida e invalidez. Seguro de baja laboralSe trata de un producto que ofrece una prestación económica diaria durante la baja. Gracias a esta cantidad, que se suma a la prestación de la Seguridad Social, el autónomo dispondrá de un dinero más acorde con sus necesidades hasta que pueda volver al trabajo. "Una empresaria necesita 1000 euros al mes para mantenerse. Si la Seguridad Social solo le da 530 euros al mes si está de baja, necesita otros 470. Ese extra vendría del seguro de baja laboral, que cuesta solo unos pocos euros al año", explican desde yosoyautonomo.com. Seguro de vida e invalidezPermite que, en caso de fallecimiento, los herederos reciban la cantidad de dinero contratada (60.000 euros, 90.000 euros, 150.000 euros, et.) Es un producto especialmente interesante para quienes tengan personas a su cargo o deudas pendientes (una hipoteca, un préstamo para un negocio, etc.) Si algo le ocurre al asegurado y fallece, se pagará el dinero acordado en el contrato para ayudar a sus herederos con los gastos. A estas pólizas se les puede añadir una cobertura extra: la invalidez. Si el trabajador tuviera que solicitar la invalidez, se le pagaría la cantidad acordada para que pudiera afrontar los gastos. Los expertos de yosoyautonomo.com recomiendan hacer números para saber cuánto recibiría el autónomo de la Seguridad Social. Igualmente, recuerdan que estos trabajadores no siempre están protegidos por el sistema público, como ocurre con las incapacidades permanentes parciales producidas por enfermedad común. "En esos casos, los autónomos se quedan prácticamente solos. Y si hay algún imprevisto, es más que probable que no puedan afrontar los gastos únicamente con la Seguridad Social. Investigar para saber cuánto recibiría del sistema público es clave para ver si hace falta un poco de ayuda extra", añaden.

**Datos de contacto:**

yosoyautonomo.com

91 218 21 86

Nota de prensa publicada en: [https://www.notasdeprensa.es/los-autonomos-obligados-a-buscar-proteccion](http://www.notasdeprensa.es/educalivecom-disfruta-de-cursos-presenciales-y-clases-particulares-a-traves-de-internet)

Categorias: Nacional Derecho Finanzas Sociedad Madrid Cataluña Andalucia Valencia País Vasco Emprendedores Seguros



[**http://www.notasdeprensa.es**](http://www.notasdeprensa.es)